

INGENIERO AGRONOMO:

Germán Darío Segura Martínez, Amaury Rodríguez Sosa, Ramón Elías Sánchez Arzeno, Rafael Leonardo Castillo Forzani, Rómulo Jiminián Hilario, Onésimo Adonis Medina González y Pedro José Leonor Federo Rosario.

AGRIMENSOR:

Rafael Francisco Pichardo De la Cruz, Bienvenido Santos Mejía y María Elena Pedemonte Sención.

ARQUITECTO:

Francisco Antonio Lizardo Lebrón, José Ramón De la Alta-gracia Martínez González, Ronald De Jesús Dipino Ruíz, Héctor Guillermo Abreu Luna, Eduardo Radhamés Fernández Domín-guez, Arsenio Rodríguez Báez, Rafael Eduardo Barinas Felipe Tirso Roberto Mercado Gómez, Gloria Amada Villegas García, Ramón Arturo Pockels Pérez y Gustavo Adolfo Jorge García.

Art. 2.— Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3210, que encarga al Dr. Emilio Ludovino Fernández, de la Secretaría de Estado de Interior y Policía y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3210

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Doctor Emilio Ludovino Fernández, Secretario de Estado de Industria y Comercio, queda Encargado de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

Art. 2.— El Lic. Francisco José Castillo Caminero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, queda Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3211, que concede jubilación con pensión del Estado al Agrón. Mario Bournigal.

G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3211

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de setecientos pesos oro (RD\$700.00) mensuales, al Agrónomo Mario Bournigal.